CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibió el expediente radicado bajo la partida número 170014003-001-2017-00148 del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

Que de acuerdo al oficio número OECM23-086 de enero 13 de 2023, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, también fue remitido el proceso ejecutivo número 170014003-005-2017-00955-00, adelantado por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL contra LAURA MARCELA PANESO GUTIERREZ, del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, sin remitir dicho expediente.

Se hace contar igualmente, que el señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, allegó escrito en que el afirma entre otras cosas, que no le ha sido comunicado su nombramiento como para fungir como liquidador en el presente trámite, y que por ello, no puede atender el requerimiento del Juzgado (Archivo 072 del expediente digital).

Que en el archivo 009 del expediente digital, obra documento en el que el señor ARÉVALO AGUDELO, manifiesta que acepta la designación, y que la señora LAURA MARCELA PANESO GUTIÉRREZ manifiesta haber pagado al liquidador designado, los honorarios provisionales asignados en el auto de apertura de este proceso liquidatorio.

Pasa a despacho de la señora juez, hoy 25 de enero de 2023 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINTA MORALES TABARES
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto incorpora expediente y requiere
Clase De Proceso	: Liquidación Patrimonial De Persona Natural No Comerciante
Solicitante	: Laura Marcela Paneso Gutiérrez [1] CC N° 1094892050
Radicado	: 630014003007-2022-00019-00

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, Juzgado dispondrá la incorporación del expediente número 170014003-

[1] lpaneso21@gmail.com

001-2017-00148 del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, que corresponde a un proceso ejecutivo que adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE en contra de la señora LAURA MARCELA PANESO GUTIÉRREZ.

Asimismo, habrá de requerirse por última vez al liquidador CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, para que dé cumplimiento a las ordenes derivadas de su designación, so pena de su relevo, y de la respectiva compulsa copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para lo de su competencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR el expediente número 170014003-001-2017-00148 del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, que corresponde a un proceso ejecutivo que adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE en contra de la señora LAURA MARCELA PANESO GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: En atención al oficio número OECM23-086 de enero 13 de 2023 de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales, Caldas, se REQUIERE al JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIIVL MUNICIPAL DE MANIZALES, para que informe, si también se va a remitir el proceso ejecutivo número 170014003-005-2017-00955-00, adelantado por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL contra LAURA MARCELA PANESO GUTIERREZ, toda vez que se dice haber sido enviado, pero sólo se remitió el proceso radicado bajo la partida número 170014003-001-2017-00148.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el oficio pertinente, y remítase a la dirección electrónica **oficiosofecmpalj02mzl@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO allegó escrito acepta su designación como liquidador en estas diligencias, y que según la solicitante, le pagó los honorarios provisionales fijados en el auto de fecha 31 de enero de 2022 al auxiliar de la justicia, el despacho dispone REQUERIR por última vez, al LIQUIDADOR CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, para que en el término de cinco días (5) días siguientes a la notificación de ésa decisión, se sirva allegar prueba de haber agotado: **(i)** la notificación por aviso a los acreedores de la señora LAURA MARCELA PANESO GUTIERREZ, y la **(ii)** publicación de un aviso en periódico de amplia circulación Nacional (la Republica o el tiempo) en el que convoque a todos los acreedores de la deudora que no hubieren sido parte del procedimiento de negociación de deudas, a fin de que haga parte de este trámite, a partir de esta providencia y hasta el vigésimo día siguiente a la publicación, personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito: lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en los numerales 4.1 y 4.2 del auto de fecha 31 de enero de 2022.

Lo anterior, so pena de ordenar su relevo, y disponer la compulsa copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para lo de su competencia.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, comuníquese lo pertinente al señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, a la dirección electrónica **carlosjulio1931@hotmail.com**, y remítase el link de este expediente.

NOTIFÍQUESE,

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

011 DE ENERO 26 DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb0933641615d2f2e093044f5f9e32e130a4360a405143911b84003ce3055b4**
Documento generado en 23/01/2023 01:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica